E.S.E.
Hospital Universitario
S a n J o r g e

CONTRATO No. 014-2015 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y INES ELENA DEL SOCORRO GARCIA GARCIA.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.646 expedida en Pereira, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, nombrado mediante Decreto No. 0503 del 28 de mayo de 2012 y acta de posesión No. 121 del 29 de mayo de 2012, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E**. por una parte, por la otra otra **INES ELENA DEL SOCORRO GARCIA GARCIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.093.805 de Pereira, quien obra en nombre propio, y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO PRIMERA.-** Prestar los servicios en actividades administrativas, de trámite y registro de información correspondiente a los procesos y procedimientos del área financiera de la **ESE.** Lo anterior de acuerdo con la justificación y propuesta adjuntas que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato será por la suma de **DIECIESIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($17.835.600.00) M/cte.-** suma que será cancelada mediante pagos mensuales vencidos o proporcionales al tiempo ejecutado, a razón de $1.503.000.00 M/cte. previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, certificada por el interventor y presentada ante el área financiera con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- LA CONTRATISTA** se compromete para con la ESE a realizar las siguientes actividades: **1.** Servir de apoyo en las diferentes áreas cuando lo requieran. **2.** Archivar los comprobantes de egreso que se encuentren completos con los documentos y firmas correspondientes. **3.** Elaboración de solicitud de disponibilidad presupuestal y resoluciones. **4.** Archivar y custodiar las cuentas por pagar de la entidad entregadas por contabilidad y/o el almacén. **5.** Revisar y archivar los comprobantes de egreso entregados por la tesorería. **6.** Atender y responder a los proveedores que lo soliciten acerca de las inquietudes relacionadas con pagos de facturas. **7.** Recepción de correspondencia interna y externa, entrega de las mismas al funcionario correspondiente. **8.** Archivar las solicitudes de devolución de dinero a los vinculados, estas posteriormente se entregan radicadas y revisadas para su reclamación en el área de tesorería. **9.** Realizar mensualmente el pedido al almacén de los suministros requeridos por el área de financiera. **10.** Recepcionar las llamadas internas y externas que ingresan

a las extensiones y/o el directo del área financiera. **11.** Elaboración del cuadro donde se relaciona la correspondencia entregada a cada funcionario para su debido procedimiento. **12.** Elaboración del cuadro con cada una de las planillas de los aportes parafiscales con su respectivo valor para la certificación de la Revisoría Fiscal. **13.** Cumplir con el objeto del contrato, guardando la discreción y reserva de los asuntos que en razón de sus actividades tenga conocimiento y demás actividades que le asigne le área financiera. **14.** Apoyar proceso de conciliación permanente de cartera (personas naturales vs contabilidad). **15.** Las demás que le asigne el coordinador del área financiera y que sea inherente al objeto del contrato. **CUARTA: DURACION.-** El presente contrato tiene una duración de once (11) meses y veintiséis (26) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la contratista y la interventoría designada. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 120000002-10 "Remuneración Servicios Técnicos", y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 013 del 02 de enero de 2015, de la presente vigencia fiscal. **SEXTA: GARANTIAS.-** No se exigirán garantías de cumplimiento de conformidad con el artículo 38 del Acuerdo No. 006 del 9 de junio de 2014. **SEPTIMA: INTERVENTORIA.-** La interventoría del contrato estará a cargo de la doctora SANDRA PIEDAD SANTAMARIA ORTIZ, contratista de la ESE, o por la (s) persona (s) designada por la ESE, para tal efecto, quien exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y se encargará de velar por el cabal cumplimiento del mismo. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- EL contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE.. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla

totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a titulo de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el artículo 52 del Acuerdo 006 del 9 de junio de 2014 "Estatuto de Contratación de la E.S.E.", este contrato de prestación de servicios, no requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente en el Acuerdo No. 006 del 9 de junio de 2014 "Estatuto de Contratación de la E.S.E", Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por muerte del contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento del grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION.-** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO,**

E.S.E.
Hospital Universitario
S a n J o r g e

CONTRATO No. 014-2015 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y INES ELENA DEL SOCORRO GARCIA GARCIA.

LEGALIZACIÒN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el estatuto de contratación de la E.S.E "Acuerdo 009 de fecha 9 de junio de 2014", este contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **2)** Que se eleve a escrito. **3)** Que exista la respectiva disponibilidad presupuestal. Se considera perfeccionado el presente contrato cuando los anteriores requisitos queden cumplidos a entera satisfacción. Este contrato requiere de la constitución y aprobación de pólizas, pago de estampilla Pro Desarrollo y Pro-Hospitales del 2% cada una y estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del 3% antes de IVA, y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio entre el interventor y el contratista. Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA
Gerente

INES ELENA GARCIA G.
INES ELENA GARCIA GARCIA
Contratista

SANDRA PIEDAD SANTAMARIA O.
Interventora

ANCIZAR VINASCO DIAZ
Revisión Técnica

ROCIO CASTAÑO VELASQUEZ
Vo. Bo. Asesora Jurídica

Proyectó: a.e v.h.